

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

[Handwritten signature]
HLF/EPG /GCM/SJA/WRA/SRG

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 004799

SANTIAGO, 10 SEP 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el artículo 67 letra a) de la Ley N°20.422 en relación con la Resolución Exenta N°334, de 2011, que dispuso el nombramiento del Subdirector Nacional; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 06 de agosto de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Centro General de Padres, Madres y Apoderados del Jardín Infantil Semillitas, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



OSCAR MELLADO BERRIOS
Director Nacional (S)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

**CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS DEL JARDÍN INFANTIL
SEMILLITAS PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE JARDÍN INFANTIL SEMILLITAS**

En Santiago, a 06 de agosto de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, el **CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS DEL JARDÍN INFANTIL SEMILLITAS**, rol único tributario N° 65.040.468-8, en adelante el CENTRO, representado por doña Mónica González Donoso, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Canal Beagle 3662, Población Tacora 1, comuna de Arica, Región XV, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.
- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que SENADIS, en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el SENADIS tiene dentro de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con



discapacidad; y financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que “Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes” del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala “Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”.

5° Que el Departamento de Educación de este Servicio, ha informado favorablemente para la celebración del presente convenio, que beneficiará a los estudiantes que se consignan en anexo junto con la adquisición de experiencias en la institución receptora, que serán útiles para la atención futura de otros niños que presenten situaciones similares.

6°. Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con necesidades educativas especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente convenio, las partes se comprometen a realizar una serie de acciones que fomenten la inclusión educativa de los beneficiarios que se individualizan en anexo.

SENADIS, consciente de la necesidad de ejecutar este tipo de labores en las regiones del país, ha otorgado el financiamiento que se detallará a continuación.

El CENTRO se compromete a la adquisición de los recursos, de tipo colectivo, para el apoyo transversal a las necesidades educativas especiales de los estudiantes identificados en el anexo, todos niños y niñas que asisten al Jardín Infantil Semillitas ubicado en Canal Beagle 3662, Población Tacora 1, y recursos de tipo individual, para apoyar el proceso de inclusión educativa, del estudiante Aarón Gabriel Seguel Alegre.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO Y SU FINALIDAD. SENADIS transferirá al CENTRO la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) destinados a financiar la adquisición de recursos de apoyo, individual y colectivos, según se detallan en los cuadros correspondientes al anexo de este Convenio, los que permitirán la posterior dictación del taller para los beneficiarios contemplados en este convenio.

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Se depositarán en la cuenta corriente que el CENTRO mantiene en el Banco del Estado, N° 01065279963. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto el CENTRO podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que el CENTRO requiriera gastar una suma mayor que el financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el CENTRO, a su cargo. Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, el CENTRO deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CENTRO. Serán obligaciones del CENTRO las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme con el presupuesto definido y a las especificaciones que constan en el anexo.
- 2) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución. El CENTRO deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
- 3) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa



es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile”, en los casos que corresponda.

- 4) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
- 5) Informar por escrito a SENADIS todo cambio de domicilio del adjudicatario.
- 6) Rendir cuentas dentro de plazo.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La inversión de los recursos para la adquisición de los Materiales de Estimulación, señalados en el anexo deberá realizarse a más tardar al **30 de septiembre de 2012**. Con posterioridad, se ejecutarán las acciones de asistencia profesional a los beneficiarios, hasta el día **31 de enero de 2013**.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el CENTRO entrega en este acto al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para su transferencia ascendiente a \$ 200.000 (doscientos mil pesos) documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el **30 de abril 2013**.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte del CENTRO:

- 1) Destinar los dineros transferidos en virtud del presente Convenio a un fin que no corresponda a lo acordado,
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente Convenio,
- 3) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspender o paralizar las actividades del Convenio sin aviso previo,
- 5) No dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente Convenio y el anexo que se entiende formar parte integrante de él
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que el CENTRO mantenga con el Servicio como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los Fondos Concursables de SENADIS.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Centro deberá rendir las siguientes cuentas, a más tardar el día 31 de enero de 2013. Ambas serán remitidas a la Dirección Nacional de Senadis.

- A) **Cuenta de actividades.** Dará cuenta de las actividades realizadas con los equipos adquiridos, detallando la forma en la que ellos han sido útiles para los beneficiarios.



B) Cuenta de gastos. La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, mediante documentación pertinente y auténtica.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre que será enviada al CENTRO por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes y conjuntamente se devolverá la boleta de garantía bancaria. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el CENTRO, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte del CENTRO, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, el CENTRO tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son públicos. En atención a lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el CENTRO señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El CENTRO deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula octava que antecede.

B) Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el CENTRO deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o

subsanan las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el CENTRO haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO TERCERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia de Arica.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería de doña María Ximena Rivas Asepara representar legalmente a SENADIS como Directora Nacional consta en el Decreto N°128, de 2010, del Ministerio de Panificación, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2010; y la de doña Mónica González Donoso, como Representante Legal, consta en Certificado del Secretario Municipal (S), de la Municipalidad de Arica, N°512/2012, de 20 de abril de 2012, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



MÓNICA GONZÁLEZ DONOSO

Representante Legal

**Centro General de Padres, Madres y
Apoderados del Jardín Infantil Semillitas**



MARÍA XIMENA RIVAS ASEJO

Directora Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad



EPG/WRA/HLF/GCM/RMP

ANEXO

GASTOS FINANCIADOS

Recursos de tipo colectivo	Total
Recursos materiales de apoyo a la inclusión educativa de niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales y Rezago del Desarrollo	\$ 1.586.500
Recursos Profesional (Terapeuta ocupacional o educador diferencial)	\$ 353.500
TOTAL	\$ 1.940.000

Recurso de tipo individual	Total
Recursos materiales de apoyo a la inclusión educativa del estudiante Aarón Gabriel Seguel Alegre	\$ 60.000

LISTADO DE BENEFICIARIOS

N°	Nombre	RUT
1	Aarón Gabriel Seguel Alegre	
2	Antonella Constanza Tapia Pavelich	
3	Johon Maycoll Blas Contreras	
4	Andrés Felipe González Peralta	
5	Daniela Constanza Rivera Acevedo	

